

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

7861

- Artículo-1º:-Se prohíbe en toda la Jurisdicción del Partido de Lanús la instalación, radicación y/o habilitación de cualquier Planta de Disposición Final y/o relleno de seguridad de efluentes líquidos, de residuos semisólidos o sólidos de origen industrial que presenten características de toxicidad o peligrosidad y/o residuos derivados de la actividad nuclear.
- Artículo-2º:-Las industrias podrán mantener en depósitos propios, en forma provisoria y por un plazo no mayor de 90 días, sus efluentes y/o residuos. El Departamento Ejecutivo podrá reducir los plazos en función de las características de los mismos. Al vencimiento de dicho plazo serán trasladados solamente para el tratamiento que garantice la total inocuidad.
- Artículo-3º:-Las industrias deberán presentar una declaración jurada indicando los volúmenes y/o pesos de sus efluentes y/o residuos y el destino final de los mismos debiendo solicitar autorización municipal para mantenerlos en depósito provisorio.
- Artículo-4º:-Se prohíbe la disposición final o provisoria de efluente o residuos de terceros provenientes de otro partido.
- Artículo-5º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponde implementar controles sobre el transporte de residuos tóxicos y peligrosos provenientes de otros partidos o generados en este actuando en un todo de acuerdo con las normativas provinciales en vigencia, como la Ley 11.459 y su Decreto reglamentario vigente coordinando acciones con la autoridad provincial competente.
- Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo promoverá e implementará planes programas de minimización en la generación de residuos industriales tóxicos o peligrosos, y de reuso o reciclaje de los mismos, por las industrias del Partido de Lanús, pudiendo a la vez, conformar un Consejo Regional de Municipios con participación de autoridades provinciales y organizaciones no gubernamentales que se convocará a tal efecto.

Artículo-7º:-Se abrirá un registro de entidades no gubernamentales que se dediquen a la protección del Medio Ambiente para funcionar como consultoras permanentes de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de setiembre de 1994.-

H. O. D.
CONFECCIONADO
REVISADO
FECHA

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
FECHA 5 OCT 1994

1955

Registrada bajo el No

7861

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

